



En real

SELLO TERCERO, UN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.

C. N. Y. S.



D. Manuel Alfaro, como man- haya lugar en
 dxo parecer ante V. S. y dijs que, soy dueño, y pose-
 hedor de una Casa Esquina que esta situada en las
 Calles de Barranco la qual he fabricado con
 mi dinero, haciendo una tienda Esquina con
 un par de bacas de habitacion, y con el destino
 de poner una Pulperia para trabajar en ella
 dentro de mi misma Casa. Y respecto de q. en esto
 no puede haber embargo por ser finca mia y
 no ser en mitad de Quadra que con las pro-
 hibiciones, y p. q. no se ofrezca embargo alg-
 ueruno, de la casa, y licencia de V. S. para
 poder fabricar dicha Esquina Pulperia, en
 tanto pronto, a afianzar los Reales
 derechos de Alcabala, y composicion, con
 la Persona de D. D. Antolón Porras de
 Leon J. Comisario de esta ciudad, con fi-
 enda publica al bajar el Puente. Y enen-
 ta atencion:

CA-602
CAS 24
Doc 89
3

A. U. S. pido, y suplico, se sirva en vista
 de lo expuesto concederme la Licencia

JAN 17
2014
ATMOSFERA Y SOLO Y...

que me hebo perdido, baposta franco q
atras prompta adan ante el presente en

... de Cau...
Manuel...

Traslado a los Diputados del Terno de
Suplexos de mi ca. 23. del 792.



Proveyo lo devro decretado y publicado los Señores
del M. C. de Justicia y Revimiento desta Ciudad
estando acortado. Audiencia publica en la sala suplex
ayuntamiento en el dia de...

Juan de Barro
Cano...

Don...

En la Ciudad de los Reyes de Peru en el dia...

Juan de Barro

Otra

En el dia...

Juan de Barro

Otra

En el dia...

Juan de Barro

En cuartillo.



SELLO CUARTO. VN QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SEFE-
CIENTOS NOVENTA Y DOS Y
NOVENTA Y TRES.

M. I. S.

Los Apoderados del Territorio de
Pulperos de una Capital, y cinco Leguas de su
contorno, en las Indias que importa seguir D.
Manuel Alfaro, Sr. que de le de S. S. se le ha p.
nra Pulperia, en su casa situada en la Esquina
de la P. de las Indias y lo demás deducido; Negocios
crudo al Tratado del escrito en q. propone de
vicio de comercio. Que D. Manuel juntamente
ha interesado en imponerle; p. q. en las y
Quadrada q. median desde la casa de D. Man.
Calatayud. La parte de donde interesa abrir Pul-
peria, hay cinco leguas; y q. se ve q. se ve
cogido numero considerable en el Reino de D.
Quadrada, se agrega una nra; la Reaudacion
q. ha hoy se ha frustrado, se verá una nra.
vada; y quando una en otra se hayan perju-
dicado el negocio se podrá a pagar
logie ellos han vendido. Lo mismo que ha
ocurre en esta materia que el Sr. p. q. las
guaridas de la S. S. q. aq. era bien ser-
do con las leyes q. hay; y esta se halla en un
gran peligro, y el mismo daño que con la
intermedicacion a ocasiona en las Indias;
Quando por esto denegable. y p. ello.

P. S. pedimos y suplicamos, se sirva man-
dar hacer registro en el Real y el de

Just. Com. José Vallejo
 José Vallejo
 José Vallejo

Dando esta parte la Concepción para
 informe de don Juan don M. Vallejo. Li
 ma y de Obis. 13. de 1792.

[Handwritten signature]

Proveyeron lo mismo decretado y Visto de
 don J. de S. Justicia y Leximin
 unto de esta Ciudad estando haciendo
 audiencia publica en la sala de su
 ayuntamiento en el dia de refectiva =

[Handwritten signature]

Antes yo don M. de S. en 14 de Noviembre
 de 1792, don Bartolome Poncedeleon del Comercio
 de esta Ciudad, otorgo la fianca y fiancaram. lo de
 don de publicaba y composicion que se opusiera
 segun precedo en el no. 1 de me. de 1792 =

[Handwritten signature]

M. F. S.

Lo que puedo informar sobre la solitud de don

Mamud Alfaro se reduce à que teniendo dada
la forma p^a la seguridad de los ^{dos} D^{os}. de
Acabala y composicion, por ante el p^{re}s^{en}
3, no ^{se} ^{de} ^{la} ^{mayor} ^{de} ^{Cordoba}, con la que
quedan asegurados ambos D^{os}. y a concurrir
en el Precedente la honrra de bien
que es notoria de q^e me hallo bien impuesto,
y a reduccion de la Cava de Guina que
expusiera en impedimento, nose me ofrece
reparar alguno en que se conceda la Li-
cencia que pide. Lima y Nov. 14 de 1792.

Juan Jose de Vallejo

En las Dilig. antecedentes, Concediendole a esta
parte la licencia q^e pide, dandole por el p^{re}s^{en}
etc. testimonio de ellas para que le sirva de
lo en forma. Lima y Nov. 16. de 1792.



Proveyeron lo de sus decretado y Publicado los D^{os} del A^l
C^o Justicia y Residencia desta Ciudad estando haciendo
audiencia publica en la Sala de Ayuntamiento en el
dia de su fecha.



Cu quartillos



SELEO QUARTO, VN QUAR-
TILLO. AÑOS DE MIL SEPTU-
CIENTOS NOVENTA Y DOS Y
NOVENTA Y TRIS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]

[Faint handwritten signature or name.]

[Faint, mostly illegible handwritten text.]

[Faint, mostly illegible handwritten text.]

[Faint, mostly illegible handwritten text.]